

Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00313-2013 /GOB.REG.TUMBES-P.

Tumbes, 26 JUN 2013

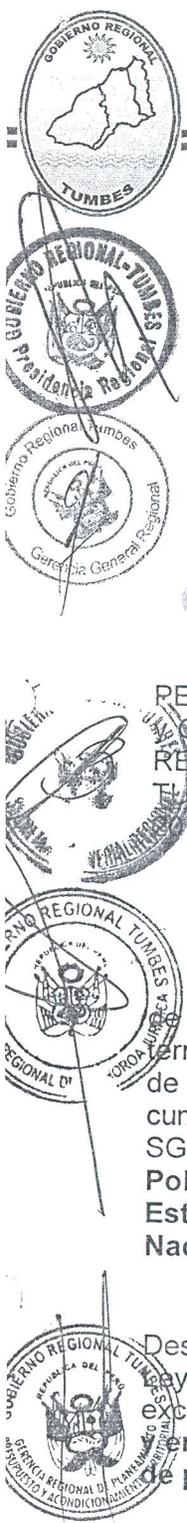
VISTOS:

Informe Nº 007-2013/GÓB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-REGM, de fecha 11 de marzo del 2013, Carta V.200-185 Dirección General de Capitanías Guardacostas de fecha 22 de marzo del 2012, Resolución Directoral Nº 023-2012/GOB REG.TUMBES-DIRCETUR-DR-DT, Informe Técnico Legal Nº 058-2013/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHMB, de fecha 13 de marzo del 2013, INFORME Nº 005-13/GOB. REG. TUMBES-GRPPAT-SGAT-HHMB, de fecha 12 de de marzo del 2013;

CONSIDERANDO:

Que,el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, viene realizando el saneamiento físico legal de los terrenos de dominio del Estado, inscritos en el Registro de Predios SUNARP, Zonal Piura, de acuerdo a la transferencia de funciones, realizada a favor de nuestra Región; en cumplimiento a su Reglamento de Organización y Funciones indica; que es función de la SGAT "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las Políticas en materia de administración y -adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema de Bienes Nacionales";

Que, asimismo, el inciso j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, en concordancia con el inciso j) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, establece como una competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales: "Administrar y adjudicar los terrenos urbanos e riazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL

000313

26 JUN 2013

Que, en el mismo sentido, el literal b) del artículo 62° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función del Gobierno Regional, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado: "Realizar los actos de inmatriculación saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal".

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004, el cual estableció el inicio de la transferencia de facultades a los Gobiernos Regionales de funciones específicas que permitan el ejercicio de las competencias exclusivas indicadas en los incisos g), h) y j) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización y en el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,

Que, dichas facultades fueron debidamente acreditadas y transferidas al Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Gerencial N° 063-2006-CND/GTA de fecha 23 de Marzo de 2006, emitida por la Gerencia de Transferencias y Acreditaciones del Consejo Nacional de Descentralización - CND, luego de lo cual, mediante Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos Asociados del Sector Economía y Finanzas - Superintendencia de Bienes Nacionales al Gobierno Regional de Tumbes, en materia de Administración y Adjudicación de Terrenos Urbanos y Eriazos de propiedad del Estado de fecha 26 de Mayo de 2006, suscrita por el Titular del Pliego Sectorial del Ministerio de Economía y Finanzas y el Titular del Pliego Regional - Gobierno Regional de Tumbes, se efectivizó dicha transferencia de funciones. La validez de la suscripción de las actas de transferencia ha sido ratificada mediante Resolución Ministerial N° 656-2006-EF-10, publicada en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de Diciembre de 2006.

Que, la necesidad de incorporar el área de 05 Ha. 4501-3282 M2., y un perímetro de 939.41 ML, ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, Provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, a la altura del Km 1169 - 1170, en las Costas del Litoral Peruano, como nueva poligonal al dominio del Estado, representado por el Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad de realizar el saneamiento físico legal, conforme a la política de formalización de predios por parte de nuestra Institución; para lo cual es indispensable la presente incorporación a dominio del Estado, para así promover el desarrollo turístico en nuestra región, de acuerdo a la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783;

Que, el área de terreno materia, se encuentra en las costas del litoral, sin antecedentes registrales frente a varios predios registrados en la ORT, conforme lo indicado en la Informe Técnico N° 841-2010-OCT-ZR-I/SUNARP-P, de con N° de Atención 11588-2010;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
PRESIDENCIA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

000313

26 JUN 2013

Que, en este orden de ideas se puede colegir que el Gobierno Regional de Tumbes es competente, toda vez que dicha competencia, es de carácter exclusivo y excluyente por este nivel de gobierno según la Ley de Bases Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que estando informado y contando con la conformidad y visación de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Planificación, presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica Gerencia Regional General, Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley N° 27877, y su modificatoria, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Inmatriculación de un área de terreno de 05 Ha. 4501.3282 M2, y un perímetro de 939.41 ML, colindante a la Ex Hacienda Quebrada Seca a favor del Gobierno Regional de Tumbes, por las consideraciones puestas en la presente resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Superintendencia de Registros Públicos para su correspondiente Inscripción.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento a la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial, a la Secretaria General Regional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y a la Gerencia Regional de Planificación, presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de las Oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERARDO FIDEL VIÑAS DIÓSES
PRESIDENTE REGIONAL